

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 09 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013

Tfno: 914930628

Fax: 914930600

47005860

NIG: 28.079.00.2-2020/0082572

**Procedimiento: Concurso Abreviado 877/2020**

**Sección 1ª**

Materia: Derecho mercantil: otras cuestiones

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

NEGOCIADO 9-0

**Concurzado:: BERFER INSTALACIONES, S.L.**

**PROCURADOR D./Dña. MARIA LUISA MONTERO CORREAL**

### AUTO

En Madrid, a uno de octubre de dos mil veinte.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO-** Por la Procuradora Sra. Montero Correal en nombre y representación de BERFER INSTALACIONES, S.L. se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso, acompañando los documentos expresados en los artículos 7 y 8 TRLC.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor, persona jurídica, su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide con su domicilio social (art. 45 Texto Refundido de Ley Concursal).



**SEGUNDO.-** El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 510 del Texto Refundido de Ley Concursal.

**TERCERO.-** La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Concursal y de la documentación aportada apreciada en su conjunto se desprende el estado de insolvencia del deudor, al no poder cumplir regular y puntualmente con sus obligaciones por falta de liquidez y desequilibrio patrimonial.

**CUARTO.-** El concurso debe calificarse de voluntario por haber sido instado por el propio deudor, según dispone el artículo 29 TRLC.

**QUINTO.-** En cuanto al procedimiento, se acuerda la tramitación del presente concurso por el trámite abreviado.

**SEXTO.-** El deudor solicita la apertura de la fase de liquidación, por lo que procede acordarla en esta misma resolución y según lo dispuesto en el artículo 406 TRLC.

**SÉPTIMO.-** Al auto de declaración del concurso se le dará la publicidad prevista en los artículos 35, 36 y 37 TRLC.

Vistos los preceptos señalados y demás de pertinente y general aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**

**1º DECLARACIÓN DE CONCURSO.-** Declaro en situación legal de concurso - voluntario- a la entidad BERFER INSTALACIONES, S.L., con CIF: B86084001 y domicilio en Fuente el Saz de Jarama (Madrid 28140), C/ Madrid nº 27.



Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.229 de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 97, hoja M-508474, inscripción 1ª.

El concurso se seguirá por los trámites del procedimiento abreviado.

**2º NOMBRAMIENTO ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.-** Se nombra como administrador concursal a:

ALENTA CONCURSAL SLP

C/ Velázquez nº 53 2º Izda 28001 Madrid

Teléfono: 914 365 178

Fax: 915 777 190

Correo electrónico: clopez@alentaconcursal.es

**3º.- EFECTOS SOBRE LAS FACULTADES DEL CONCURSADO.**

Al acordarse la apertura de la fase de liquidación, quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

**4º.-AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSADO.-** Se autoriza a la Administración Concursal para que pueda acceder a las instalaciones de la deudora, revisar sus libros y contabilidad y recabar cuantos documentos o información considere necesaria para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, así como para la elaboración de los correspondientes informes.

**5º.-ADVERTENCIA DEL DEBER DE COLABORACIÓN E INFORMACIÓN.-**  
El deudor, sus administradores, apoderados y representantes de hecho o de derecho tienen el deber de comparecer ante el Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean



requeridos. Deben colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso, poniendo a disposición de la Administración del Concurso los libros, documentos y registros correspondientes. Esta obligación se extiende a los cargos de la sociedad deudora que lo hubieran sido en los dos años anteriores a la declaración de concurso.

**6º MEDIDAS CAUTELARES.**- No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en esta resolución

**7º LLAMAMIENTO A LOS ACREEDORES.**- Se hace llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE. La comunicación deberá realizarse con las menciones prevenidas en los arts. 256 y 257 TRLC.

**8º PRESENTACIÓN DEL INFORME POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.**- Conforme establece el artículo 290 TRLC, deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de aceptación.

El inventario de bienes y derechos deberá presentarse en el plazo de 15 días desde la aceptación

**9º COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL A LOS ACREEDORES RELACIONADOS.**- La Administración Concursal habrá de realizar sin demora una comunicación individual a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles expresamente de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos con las formalidades establecidas en el artículos 256 y 257 TRLC, advirtiéndoles de los perjuicios que en cuanto a la calificación de los créditos puede causar una comunicación tardía o defectuosa

La comunicación a la TGSS Y AEAT se realizará de forma telemática por el cauce que las mismas hubieran habilitado

**10º PUBLICIDAD DEL AUTO DE DECLARACIÓN.**- Publíquese extracto de la declaración del concurso y de la apertura de la fase de liquidación en el Boletín Oficial del Estado. La publicación será gratuita y se hará por este juzgado por medios telemáticos.



Comuníquese al Registro Mercantil de Madrid un testimonio del presente auto a fin de que se proceda a la inclusión de los datos correspondientes en el portal de Internet denominado "publicidadconcurasal.es" y gestionado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

**11º PUBLICIDAD REGISTRAL-** Se remitirá mandamiento al Registro Mercantil de Madrid, comunicando la declaración de concurso y de la apertura de la fase de liquidación, acompañando testimonio de la presente resolución; el mandamiento se entregará al Procurador instante que deberá acreditar ante este Juzgado su presentación en el Registro en et plazo de CINCO DÍAS.

**12º** Se ordena colocar el edicto informativo de la declaración del concurso en el tablón de anuncios de este Juzgado.

**13º COMUNICACIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES.-** Remítase oficio al Juzgado Decano de Madrid al objeto de que se comunique a los Juzgados de 1ª instancia y de lo social la declaración de este concurso al objeto de que se abstengan de conocer de los procedimientos que puedan interponerse contra el concursado.

Remítase también comunicación al resto de Juzgados Mercantiles de Madrid.

**14º APERTURA DE SECCIONES 2ª, 3ª Y 4ª.-** Se ordena la formación de la sección segunda, tercera y cuarta, es decir, las de la Administración Concursal, la de determinación de la masa activa y determinación de la masa pasiva. Estas secciones se encabezarán con testimonio del auto de declaración del concurso.

**15º APERTURA FASE DE LIQUIDACION-** Se acuerda la apertura simultánea de la fase liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

Se declara disuelta la mercantil cesando en su función sus liquidadores, que serán sustituidos por la Administración Concursal.



16º **NOTIFICACIÓN.**- Notifíquese esta resolución a la representación de la mercantil deudora si estuviera personada, entendiéndose en caso contrario la notificación por la publicación del art 23 y, en su caso, a los interesados que pudieran haberse personado.

17º **RÉGIMEN DE RECURSOS.**- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde su notificación.

Conforme a la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre de 2009, se hace saber a las partes que para la interposición del recurso, deberá consignar la suma de **veinticinco euros** en la Cuenta de Depósitos Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley y Consignaciones del Juzgado cuyo número es **4230 0000 00 seguido del nº de procedimiento.**

Así por este auto lo manda y firma la Ilma. Sra. Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada del Juzgado de lo Mercantil Nº 9 de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto declara concurso voluntario abreviado firmado electrónicamente por TERESA VÁZQUEZ PIZARRO, GUSTAVO ADOLFO CARASA ANTON